



SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

**“Por medio del cual se da apertura a una investigación administrativa de carácter ambiental, y se dictan otras disposiciones”**

La Subdirectora de Autoridad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., en uso de las facultades otorgadas mediante Acuerdo 256 de junio 26 de 2014 y la Resolución DGL N° 000432 del 04 de noviembre de 2020, y

**CONSIDERANDO**

Mediante Resolución DGL No. 001216 del 29 de octubre de 2010, la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, otorgó licencia ambiental a la empresa ASFALTAMOS Y CIA SA identificada con NIT No. 900011391-7, para la explotación de materiales de construcción, ubicado en jurisdicción de los municipios de Betulia y Girón, departamento de Santander, por un término de 28 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional del título minero.

El anterior acto administrado fue notificado personalmente el día 3 de noviembre de 2010 al señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES, en calidad de representante legal de la empresa

Mediante Resolución DGL No. 000355 del 16 de mayo de 2019, la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS, modificó la licencia ambiental otorgada mediante Resolución DGL No. 00001216 del 29 de octubre de 2010, a la empresa ASFALTAMOS Y CIA S.A. identificada con NIT No 900011391-7, representada legalmente por el señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES, para la explotación de materiales de construcción, ubicado en jurisdicción de los municipios de Betulia y Girón, departamento de Santander con una extensión de 375 hectáreas, de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión minera No. G18.091 suscrito con INGEOMINAS.

Así mismo, en el artículo segundo de la mencionada resolución, otorgó permiso de emisiones atmosféricas a la empresa ASFALTAMOS Y CIA S.A, para una planta de asfalto, ubicada en el predio localizado en jurisdicción del municipio de Betulia en el departamento de Santander, en las siguientes coordenadas:

PUNTO	NORTE	ESTE
C	1063774	1281442
D	1063762	1281497
G	1063914	1281487
H	1063893	1281551

El anterior acto administrativo fue notificado a través de correo electrónico el día 16 de mayo de 2019.

Que la Subdirección de Autoridad Ambiental, ordenó visita de inspección ocular a la Licencia Ambiental otorgada a la empresa ASFALTAMOS Y CIA S.A en jurisdicción de los Municipios de Betulia y Girón, del cual se transcriben los siguientes apartes de interés:

(...) **“INFORME DE VISITA**



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel.:(607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Suro Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mores@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parro  
Tel.:(607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

**OBJETIVO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO**

El presente Concepto Técnico tiene como objetivo realizar el Seguimiento Ambiental y verificación de las obligaciones establecidas en la Resolución DGL No 001216 del 29 de octubre de 2010 y Resolución DGL No 000355 del 16 de mayo de 2019, a la empresa ASFALTAMOS Y CIA S.A, identificada con NIT No. 9000011391-7 representada legalmente por el señor ALBENIS JOSÉ GUEVARA JAIMES, Licencia Ambiental para la explotación de Materiales de Construcción y permiso para el funcionamiento de una planta de asfalto, ubicada en el predio localizado en el municipio de Betulia en el departamento de Santander.

**ESTADO DEL PROYECTO**

El proyecto con Licencia Ambiental otorgada a la empresa ASFALTAMOS Y CIA S.A, identificada con NIT No. 9000011391-7 representada legalmente por el señor ALBENIS JOSÉ GUEVARA JAIMES, para la explotación de Materiales de Construcción, con ubicación en jurisdicción del municipio de Betulia, departamento de Santander, según lo establecido mediante el título minero GI8-091. Una vez realizada la verificación en la página de ANNA Minería de la Agencia Nacional de Minería se evidencia que el título minero GI8-091 se encuentra ACTIVO.

**Objetivo del proyecto**

El proyecto tiene como objeto la explotación de materiales de construcción, especialmente sedimentos y material de arrastre que se encuentran en el lecho del Río Sogamoso dentro del polígono que comprende el título minero GI8-091. Este, cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente en este caso la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, impuesta mediante la Resolución DGL No 001216 del 29 de octubre de 2010 y en la cual se aprobó un Plan de Manejo Ambiental para lograr un manejo ambiental apropiado de durante las diferentes actividades del proyecto minero, el cual, está compuesto por 13 fichas.

**Localización:**

El proyecto se encuentra ubicado en la ribera del Río Sogamoso al noroccidente del municipio de Betulia, Santander, en la vereda la Putana, el cual comprende un área de 375 hectáreas y su zona de alineación está determinada por las siguientes coordenadas planas (tabla 1) que corresponden con las coordenadas del contrato de concesión minera No GI8-091.

Punto	NORTE	ESTE
P. A	1283720	1065040
1	1282640	1065040
2	1282640	1065970
3	1281390	1065970
4	1281390	1062970
5	1282640	1062970

**Infraestructura, obras y actividades**

**Infraestructura vial:**



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



La vía de acceso hacia la licencia de explotación se evidenció en buen estado, con transitabilidad vehicular y peatonal; observando que la misma es transitada de forma permanente. La entrada a la mina cuenta con su portón y recinto de celaduría, así como señalización de zona minera y de prohibido el paso a personal no autorizado.

### ESTADO DE AVANCE

En cumplimiento a lo ordenado por la Subdirección de Autoridad Ambiental, se llevó a cabo el desarrollo de la visita de inspección ocular al área concesionada bajo licencia minera No GI8-091, en compañía de la ingeniera civil Astrid Avella en calidad de encargada del funcionamiento de la mina, efectuándose el siguiente recorrido:

Se inició el recorrido por las instalaciones y vía de acceso al proyecto minero de explotación de materiales de construcción, observando que en la zona sólo funciona la mina en cuestión. Al iniciar el recorrido por la zona occidental de la mina, inmediatamente se puede observar una estructura en cemento en estado de abandono, que según lo relatado por la ingeniera Astrid, allí funcionó la planta de asfalto de la cual trata la Resolución DGL No 000355 del 16 de mayo de 2019 (ver figuras 4, 5, 6, 7 y 8), la cual, actualmente no existe y no se proyecta volverla a instalar. En esta zona también se logra observar una estructura metálica donde funcionan oficinas y un baño, el cual, según lo mencionado por el acompañante este no está en uso.

En el momento de la vista no se encontraban realizando labores de explotación, ya que según informó la acompañante, desde hace unas semanas las compuertas de la represa de Topocoro se abrieron debido a la temporada de lluvias y el alto nivel del río no permite las labores de explotación.

El método de explotación utilizado en la mina es mediante dársenas de 10m de ancho por 5m de ancho usando maquinaria especializada como retroexcavadoras y volquetas para luego realizar las labores de tamizaje y posterior triturado. En el momento de la visita no se pudo observar adecuadamente las dársenas debido al alto nivel del río Sogamoso producto de la temporada de lluvias que afronta el país (ver figuras 9, 10, 11 y 12). Los frentes de explotación se localizan al nororiente de la mina, en la ribera sur del río Sogamoso. Es importante resaltar, que en la zona de los frentes de explotación no se observó movimiento de trabajadores ni maquinarias.

Continuando con el recorrido se observó la zona de acopio de materiales de arrastre que sacan de las dársenas, así como el material producto del proceso de tamizaje y trituración. En este lugar se pudo observar apilamientos de diferentes tamaños tal como se observa en las figuras 13, 14, 15 y 16. Es destacable, tal como se observa en la figura 15, una concentración o pila de desechos de construcción o escombros de alguna demolición. Estos materiales llevan varios meses allí debido a que tiene gran cantidad de vegetación sobre la pila. Al indagar sobre estos materiales, la acompañante manifestó que la empresa ASFALTAMOS Y CIA SA sólo realiza la explotación de material de arrastre y el proceso de trituración, para seguidamente venderle esta materia a la empresa FERRECOL, a quien se le arrienda el espacio de acopio y quien comercializa el material.

En el recorrido por el área del título minero no se observó alguna evidencia de contaminación a la fuente hídrica como por ejemplo aceites o derivados que hayan arrojado los motores de las maquinarias. Además, se pudo observar la fauna ornitológica realizando sus funciones ecosistémicas. Sin embargo, al verificar el lugar donde se parquean los vehículos se observó varios barriles con materiales combustibles, así como frascos plásticos con aceites y tornillería usada para el mantenimiento de las máquinas.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel.:(607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Suro Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbuaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mores@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parro  
Tel.:(607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co

**SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL**  
**AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM**

Página 4 de 47

Como se observa en la figura 18, se encontraba en la zona de parqueo una caneca con aceite de motor de una de las máquinas. Esta caneca no tenía señalización del material que contenía, estaba a la intemperie y tapada sólo por un pedazo de teja metálica. Como es evidente en la figura 20, en el taller de máquinas se encontraban 2 barriles a la intemperie que contenían combustible. Así mismo, al lado de la torre de vigilancia, se encontraban varios barriles metálicos, los cuales contenían líquidos derivados del petróleo; estos se encontraban sólo tapados por un plástico.

Por otra parte, se observó que la mina cuenta con una planta eléctrica debidamente encerrada, la cual cuenta con un gran tanque de combustible, un extintor directamente en el piso y no se evidenció señalización de riesgo eléctrico o indicativo de planta eléctrica (ver figura 23). Cerca de la planta eléctrica se encontró un centro de acopio de basuras conformado por 3 canecas metálicas tal como se observa en la figura 24, las cuales se encontraban vacías al momento de la visita. Asimismo, también se observó en esa área una guaya abandonada sin señalización sobre la cual se observó vegetación en crecimiento, indicativo de que lleva ahí varias semanas.

Respecto a lo que se puede apreciar en la figura 26, donde se evidencia una especie de pequeño pozo que, según versión de la acompañante, fue una excavación que realizaron para el funcionamiento de la antigua trituradora en el proceso de procesamiento del material de arrastre, sin embargo, actualmente es un pozo abandonado y lleno de agua lluvia en el cual, se observó algas en crecimiento y zancudos en etapas larvales.

El recorrido finalizó en una inspección a la torre de vigilancia en la cual permanece un vigilante con panorámica hacia las diferentes zonas de la mina. En este lugar se encontraba una cama junto con un extintor directamente sobre el piso, una camilla y un kit de derrames para materiales.

**PERMISOS, CONCESIONES Y/O AUTORIZACIONES**

Concesión de aguas superficiales: No aplica.

Permiso de vertimientos. No aplica.

Permiso de Ocupación de Cauce. No aplica.

Permiso de Aprovechamiento forestal. No aplica.

Permiso de Emisiones atmosféricas: Mediante Resolución DGL No 001216 del 29 de octubre de 2010 artículo tercero se otorga permiso de misiones américas que se requiere para el desarrollo de las actividades inherentes al mismo tales como escápate arranque trituración selección cargue acopio y transporte de los materiales de construcción en las que se generarán emisiones fugitivas representadas principalmente por el material particulado y gases de combustión de los motores y maquinarias.

Mediante Resolución DGL No 000355 del 16 de mayo de 2019, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, modificó una licencia ambiental otorgada mediante Resolución DGL No 001216 del 29 de octubre de 2010, a la empresa ASFALTAMOS Y CIA S.A, identificada con NIT No. 9000011391-7 representada legalmente por el señor ALBENIS JOSÉ GUEVARA JAIMES para la explotación de materiales de construcción, ubicado en jurisdicción de los municipios de Betulia y Girón, departamento de Santander, con una extensión de 375 hectáreas,



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel.:(607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Suro Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mores@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parro  
Tel.:(607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

de acuerdo a lo establecido en el contrato de concesión minera No GI8-091 suscrito ante INGEOMINAS, con el fin de incluir un permiso de emisiones atmosféricas para la instalación y funcionamiento de una planta de asfalto y la inclusión de la ficha en el PMA de Programa de manejo Ambiental de Planta de Asfalto.

**CUMPLIMIENTO A LOS PLANES Y PROGRAMAS**

Plan de Manejo Ambiental

Estado de cumplimiento de los programas e impactos atendidos en el Plan de Manejo Ambiental.

MEDIO FÍSICO	
COMPONENTE	CONSIDERACIONES
<p><b>Ficha 1. Planeación ambiental para la ejecución del PTO.</b>  <b>El objetivo principal es armonizar la planeación de los programas y las obras de trabajo para la explotación con las consideraciones ambientales de prevención del deterioro de los ecosistemas en el área de influencia las medidas de manejo implementar son componentes de política y normatividad análisis ambiental medidas de manejo ambiental monitores y seguimiento y evaluación y mejoramiento la empresa ASFALTAMOS Y CIA SA tiene contemplados los siguientes compromisos:</b>  <b>Ser responsables con el medio ambiente mediante una producción limpia y eficiente.</b>  <b>Prevenir mitigar los impactos ambientales generados por los procesos de extracción manufactura comercialización y distribución teniendo en cuenta:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- control de las emisiones de gases y material particulado.</li> <li>- La racionalización del consumo de agua el manejo adecuado de afluentes y la tendencia a la eliminación de vertimientos en caso de que llegaran a generarse.</li> <li>- La optimización en el uso de la energía eléctrica y térmica</li> <li>- La recolección clasificación almacenamiento temporal</li> </ul>	<p>Que mediante Radicado CAS No 08630 del 21 de mayo de 2019 la empresa ASFALTOS Y CIA SA realizó la entrega del informe de cumplimiento No 17, que comprende el periodo de noviembre de 2018 a abril de 2019. Este ICA es el último que ha entregado la empresa ASFALTOS Y CIA SA hasta la fecha de realización de este concepto técnico. En este informe de cumplimiento ambiental la empresa asfaltamos menciona que realizó la capacitación del personal el tema relacionado con protección del recurso de agua y manejo de los recursos naturales y para el control de material particular a través del método irrigación de la vida con carro tanque en la mayoría de las veces con apoyo de la empresa contratista del consorcio Ferrocol Santander en la jornada de la mañana y la tarde. Asimismo, menciona que realizó la capacitación del personal en temas relacionados con la identificación clasificación y gestión de los residuos sólidos control de residuos sólidos y se presenta el soporte de certificación de la empresa reciclar y acabe. Además,</p>





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

<p>aprovechamiento y disposición adecuada los residuos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La readecuación de las áreas invertidas por la actividad minera</li> <li>- La operación de los procesos de extracción y manufactura bajo condiciones seguras</li> <li>- Mejorar continuamente el desempeño eficacia y eficiencia del sistema de gestión ambiental y con él la ecoeficiencia de los procesos.</li> </ul>			<p>menciona que respecto al manejo eficiente de energía y el agua no aplica debido a que en la concesión G18-091 las instalaciones físicas son en contenedores alimentados por planta eléctrica y para el uso de agua en actividades de limpieza procesos de concreto para abastecimiento de carro tanque adquirido a la empresa aguas de Bucaramanga y autorizado punto de captación en la concesión bajo resolución SAO. Finalizan diciendo que respecto al mejoramiento continuo del desempeño eficiencia y eficacia del sistema de gestión ambiental y de coeficiencia los procesos durante el periodo reportado realizaron actividades de explotación de material de acuerdo con lo estipulado en la licencia ambiental. Durante la visita de seguimiento se evidenció que no se están realizando labores de explotación ese día, no se observó botellones o carro tanques para abastecimiento de agua. Además, la acompañante mencionó que se han realizado labores de capacitación al personal sobre la mejora en el proceso de extracción y manejo del agua y residuos sólidos. No obstante, el título minero se encuentra en estado activo.</p>
<p><b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b></p>			<p><b>REQUERIMIENTOS</b> Requerir a la empresa ASFALTAMOS Y CIA SA para que cumpla con lo estipulado en esta ficha y presente los informes de cumplimiento ambiental respectivos donde se evidencie el cumplimiento de esta ficha.</p>
SI	NO X	N/A	
<p><b>MEDIO FÍSICO</b></p>			



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

COMPONENTE	CONSIDERACIONES
<p><b>Ficha 2. Abastecimiento de agua.</b></p> <p><b>Cuyo objetivo es asegurar el suministro de agua para las labores mineras y para las labores administrativas las medidas implementar para el desarrollo de su actividad no se tienen previstas instalaciones de plantas de tratamiento de agua potable para consumo humano y procesamiento de alimentos el agua de bebida debe ser suministrada mediante botellones comercializados por las empresas de Bucaramanga mientras que los alimentos son suministrados en las viviendas de cada operario los cuales reciben un 100% en el sector.</b></p>	<p><b>Que mediante Radicado CAS No 08630 del 21 de mayo de 2019 la empresa ASFALTOS Y CIA SA realizó la entrega del informe de cumplimiento No 17, que comprende el periodo de noviembre de 2018 a abril de 2019. Este ICA es el último que ha entregado la empresa ASFALTOS Y CIA SA hasta la fecha de realización de este concepto técnico.</b></p> <p><b>En este informe de cumplimiento ambiental menciona que respecto al cumplimiento de la fecha 2 que corresponde con el abastecimiento de agua mencionan que el personal administrativo operativo trae su propia agua en términos personales por voluntad propia asimismo que respecto al uso eficiente del recurso de agua en las actividades mineras en este periodo no se reporta ningún tipo de captación de aguas subterráneas superficiales el agua utilizada para la expresión de la vida es suministrada por el cliente del sitio la trae en carro tanque el consorcio ferrocarril Santander.</b></p> <p><b>Durante la visita de seguimiento no se evidenciaron planta de tratamiento de agua potable para consumo humano ni bebidas suministradas mediante botellones a los trabajadores ni carro tanques que abastecen de agua la mina.</b></p>
<p><b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

SI	NO X	N/A	Requerir a la empresa ASFALTAMOS Y CIA SA para que cumpla con lo estipulado en esta ficha y presente los informes de cumplimiento ambiental respectivos donde se evidencie el cumplimiento de esta ficha.
<b>MEDIO FÍSICO</b>			
<b>COMPONENTE</b>			<b>CONSIDERACIONES</b>
<p><b>Ficha 3. Manejo de aguas residuales</b> El proyecto no contempla el manejo de aguas servidas domésticas teniendo en cuenta que no se construirá campamento, así como tampoco baterías sanitarias duchas viviendas o similares ya que los operarios la hora es muy cerca de sus residencias y estas necesidades las cubren ellas.</p>			<p>Que mediante Radicado CAS No 08630 del 21 de mayo de 2019 la empresa ASFALTOS Y CIA SA realizó la entrega del informe de cumplimiento No 17, que comprende el periodo de noviembre de 2018 a abril de 2019. Este ICA es el último que ha entregado la empresa ASFALTOS Y CIA SA hasta la fecha de realización de este concepto técnico.</p> <p>En este informe de cumplimiento ambiental no se encontró información relacionada con el cumplimiento a esta ficha que hace parte del plan de manejo ambiental.</p> <p>Visita de seguimiento se pudo observar que dentro del área de la concesión minera existen 2 baterías sanitarias de baños los cuales tienen pozos sépticos.</p>
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>			<b>REQUERIMIENTOS</b>
SI	NO X	N/A	Requerir a la empresa ASFALTAMOS Y CIA SA para que realice las actividades periódicas de mantenimiento y limpieza al sistema de tratamiento de aguas residuales de los baños de acuerdo con las especificaciones de operación de este.
<b>MEDIO FÍSICO</b>			
<b>COMPONENTE</b>			<b>CONSIDERACIONES</b>







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

<p><b>Ficha 4. Manejo de aguas residuales industriales</b> No se contempla el manejo de aguas residuales industriales debido a que el proyecto no involucra actividades relacionadas con lavado de materiales, así como tampoco lavado de equipos o maquinaria ni mantenimiento de estas ya que estas labores se desarrollarán en las estaciones de servicio del sector</p>			<p>Que mediante Radicado CAS No 08630 del 21 de mayo de 2019 la empresa ASFALTOS Y CIA SA realizó la entrega del informe de cumplimiento No 17, que comprende el periodo de noviembre de 2018 a abril de 2019. Este ICA es el último que ha entregado la empresa ASFALTOS Y CIA SA hasta la fecha de realización de este concepto técnico. En este informe de cumplimiento ambiental no se encontró información relacionada con el cumplimiento a esta ficha que hace parte del plan de manejo ambiental. Mediante visita de seguimiento se puede observar que dentro del área de la concesión minera se dispone de un parqueadero en maquinaria en el cual también realizan labores de mantenimiento cambio de aceite y cargue de combustible sin embargo no se observó limpieza o lavado de maquinaria en este sector</p>
<p><b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b></p>			<p><b>REQUERIMIENTOS</b> Requerir a la empresa ASFALTAMOS Y CIA SA para que cumpla con lo estipulado en esta ficha y presente los informes de cumplimiento ambiental respectivos donde se evidencie el cumplimiento de esta ficha.</p>
SI	NO X	N/A	
<p><b>MEDIO FÍSICO</b></p>			
<p><b>COMPONENTE</b></p>			<p><b>CONSIDERACIONES</b></p>
<p><b>Ficha 5. Manejo de cuerpos de agua</b> Cuyo objetivo es establecer las condiciones hidrológicas y de transporte de sedimentos con el objeto de recuperar las condiciones hidráulicas del río Sogamoso en un tramo de 3 km de longitud que garanticen la protección de la infraestructura vial las viviendas del sector y la implementación dentro de los aspectos ambientales de la extracción de material en la</p>			<p>Que mediante Radicado CAS No 08630 del 21 de mayo de 2019 la empresa ASFALTOS Y CIA SA realizó la entrega del informe de cumplimiento No 17, que comprende el periodo de noviembre de 2018 a abril de 2019. Este ICA es el último que ha entregado la empresa ASFALTOS Y</p>





**etapa de explotación y beneficio genera un impacto severo en la heráldica del río Sogamoso lo cual conduce a realizar un manejo para poder investigar y corregir y controlar para garantizar la estabilidad del cauce de la explotación del material de arrastre de los predios una vez se establezca el propósito de la margen derecha aguas abajo se recomienda explotar las áreas mediante el sistema de dársenas entre las cotas de caudal máximo a medio que en promedio tienen una diferencia de 1.67 m las piscinas se deben localizar a 10 m de la cota del caudal medio y su profundidad no debe ser superior a 10 m las condiciones pueden variar dependiendo de la ubicación y el área explotar en general pueden tener una dimensión de 5 m de ancho por 10 de largo conservando una distancia entre dársenas de 10 m.**

**El talud máximo para los taludes internos de la piscina debe ser de 1 V:IH. Recomendaciones generales tendientes a minimizar los impactos: la explotación dentro del cauce debe hacerse máximo 1.5 m de profundidad evitando la profundización del lecho y los cambios morfológicos del río igualmente la explotación se realizará sobre los sectores de las playas más anchas procurando utilizar la extensión de estas se deberá prestar especial atención en la protección de las márgenes del río para evitar desbordamientos. El almacenamiento del material extraído debe utilizarse en zonas desprovistas de cobertura vegetal y retiradas de cuerpos de agua.**

**CIA SA hasta la fecha de realización de este concepto técnico. Este informe de cumplimiento ambiental la empresa asfaltamos reporta que durante el periodo que comprende el informe se realizaron actividades de explotación mediante sistemas de dársenas por un volumen de 15000 m<sup>3</sup> y el sistema implementado es mediante dársenas 10 m de longitud por 5 m de amplitud por 1 m de profundidad paralelas al flujo de la corriente del río Sogamoso. Asimismo, mereció fiesta aunque respecto a la explotación del sistema de cauce el cual debe hacerse según la el plan de manejo ambiental hasta 1,5 m de profundidad evitando la profundización del hecho y los cambios morfológicos del río por tanto la profundidad en la cual realizaron este proceso para las labores de arranque fue de 1,5 m. Respecto a la protección de la imagen del río para evitar desbordamientos ejecutaron las actividades de explotación mineras en el contrato de concesión para esto se adecuaron dársenas paralela al río sólo mostró sin afectar las márgenes. Finalmente, respecto almacenar el material extraído en zonas desprovistas de cobertura vegetal y retirada de los cuerpos de agua en la zona de explotación se han organizado varias áreas de acopio de material extraído plenamente demarcadas y señalizadas como se puede evidenciar en los registros fotográficos en esta zona se encuentra un único individuo herido que es un aceite va bonga de 15 m de altura que no se ha intervenido y**



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



ISO 9001





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

			<p>no se encuentra afectado por el material.</p> <p>En el momento de la vista no se encontraban realizando labores de explotación, ya que según informó la acompañante, desde hace unas semanas las compuertas de la represa de Topocoro se abrieron debido a la temporada de lluvias y el alto nivel del río no permite las labores de explotación.</p> <p>El método de explotación utilizado en la mina es mediante dársenas de 10m de ancho por 5m de ancho usando maquinaria especializada como retroexcavadoras y volquetas para luego realizar las labores de tamizaje y posterior triturado. En el momento de la visita no se pudo observar adecuadamente las dársenas debido al alto nivel del río Sogamoso producto de la temporada de lluvias que afronta el país. Los frentes de explotación se localizan al nororiente de la mina, en la ribera sur del río Sogamoso. Es importante resaltar, que en la zona de los frentes de explotación no se observó movimiento de trabajadores ni maquinarias.</p>
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>			<b>REQUERIMIENTOS</b>
SI	NO X	N/A	<p>Requerir a la empresa ASFALTAMOS Y CIA SA para que cumpla con lo estipulado en esta ficha y presente los informes de cumplimiento ambiental respectivos donde se evidencie el cumplimiento de esta ficha</p>
<b>MEDIO FÍSICO</b>			
<b>COMPONENTE</b>			<b>CONSIDERACIONES</b>
<p>Ficha 6. Manejo de material particulado y gases El objetivo es controlar las emisiones de material particulado de gases de la atmósfera en la zona</p>			<p>Que mediante Radicado CAS No 08630 del 21 de mayo de 2019 la empresa ASFALTOS Y CIA SA realizó la</p>





de estudio con el fin de reducir las fuentes de emisión los volúmenes de contaminación y los posibles conflictos potenciales con la comunidad las medidas de manejo a implementar nos indican que los equipos maquinaria y vehículos de del proyecto en contar con el certificado de gases para el tránsito de vehículos implementar el control de velocidad señalización campañas educativas riesgo de vías internas y minerales expuestos al viento así como el lavado de las llantas de los vehículos que salen del área del proyecto el personal que labora en la planta debe ser dotado de los elementos de protección personal adecuados para el desarrollo de sus Funciones esto también aplica para los visitantes.

entrega del informe de cumplimiento No 17, que comprende el periodo de noviembre de 2018 a abril de 2019. Este ICA es el último que ha entregado la empresa ASFALTOS Y CIA SA hasta la fecha de realización de este concepto técnico. En este informe de cumplimiento ambiental mencionan que durante el periodo reportado se realizaron actividades de explotación de materiales para los cuales se han utilizado 5 volquetas doble troque y una retroexcavadora caterpillar suministradas por el subcontratista. Asimismo, se han realizado el riego de las vías programadas y ejecutadas 3 veces por día apoyada con el consorcio ferrocol Santander. Respecto a la dotación de elementos de protección personal y la dotación entrega cada 2 meses cuando lo amerite la empresa asfaltamos ha validado en el sitio el uso de los elementos de protección personal tanto contratista y personal directo. Asimismo, respecto al monitoreo periódico cada 3 meses después iniciar la explotación y anualmente durante el proyecto la empresa manifiesta que se realizaron actividades de explotación de materiales y por trituración el cliente ferro col Santander realiza un monitoreo de material particulado para velar por las condiciones de sus trabajadores. Finalmente manifiestan que respecto a la capacitación al personal han realizado las labores de capacitación en temas relacionados con la licencia ambiental y otros en seguridad industrial y salud ocupacional.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co



BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Suro Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mares@cas.gov.co



MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
 AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

	<p><b>Que mediante artículo primero de la Resolución SAA No 0386-16 del 04 de agosto de 2016 se requirió a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA S.A representada legalmente por el señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES o quien haga sus veces para que de manera inmediata dé estricto cumplimiento al artículo noveno de la Resolución DGL No. 00001216 de 29 de octubre de 2010 en lo concerniente a: Ficha de manejo de material particulado: para el tránsito de vehículos se implementará el control de velocidad señalización campañas educativas riesgo de vías internas y materiales expuestos al viento. Parágrafo: Para lo anterior la empresa ASFALTAMOS Y CÍA S.A deberá presentar un informe de las actividades realizadas en cumplimiento de esta ficha en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Durante la visita de seguimiento ambiental se pudo observar que existen varias para la señalización de la velocidad asimismo la acompañante manifestó que se han venido implementando compañías de capacitación para que el personal minimiza el riesgo de vías internas y materiales expuestos al viento, así como en la edad de las llantas de los vehículos salen del área del proyecto.</b></p>			
<p><b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b></p>	<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>			
<table border="1"> <tr> <td data-bbox="207 1971 375 2175">SI</td> <td data-bbox="375 1971 518 2175">NO X</td> <td data-bbox="518 1971 922 2175">N/A</td> </tr> </table>	SI	NO X	N/A	<p><b>Requerir a la empresa ASFALTAMOS Y CIA SA para que dé cumplimiento a lo requerido mediante artículo primero de la Resolución SAA No 0386-16 del 04 de agosto de 2016.</b></p>
SI	NO X	N/A		





MEDIO FÍSICO			
COMPONENTE			CONSIDERACIONES
<p><b>Ficha 7. Manejo de Ruido</b> El objetivo es prevenir las emisiones de ruido al ambiente en el área de influencia directa de la mina con el fin de reducir los niveles de ruido y los potenciales conflictos con la comunidad las medidas de manejo implementar para el control del ruido hacia trabajará en la reducción en la fuente mediante la implementación de y mantenimiento de los equipos, aunque los niveles de ruido sean adecuados el personal que labora deberá ser dotado de los implementos de protección adecuados.</p>			<p>Que mediante Radicado CAS No 08630 del 21 de mayo de 2019 la empresa ASFALTOS Y CIA SA realizó la entrega del informe de cumplimiento No 17, que comprende el periodo de noviembre de 2018 a abril de 2019. Este ICA es el último que ha entregado la empresa ASFALTOS Y CIA SA hasta la fecha de realización de este concepto técnico. En este informe de cumplimiento ambiental la empresa manifiesta que respecto al mantenimiento periódico de los equipos y maquinaria y la dotación al personal de elementos de protección personal en el periodo que reportan los empleados recibieron los equipos para las actividades de protección y fueron validadas a través de la supervisión de pre operaciones asimismo durante el periodo de explotación en la concesión el personal durante esta labor ha sido dotada con los respectivos elementos de protección personal como lo contempla el código sustantivo de trabajo en su artículo 230 al 235. Durante la visita de seguimiento a la licencia ambiental se observó que algunos trabajadores tenían el equipo de protección personal contra el ruido.</p>
NIVEL DE CUMPLIMIENTO			REQUERIMIENTOS
SI	NO X	N/A	<p>Requerir a la empresa ASFALTAMOS Y CIA SA para que cumpla con lo estipulado en esta ficha y presente los informes de cumplimiento ambiental respectivos donde se evidencie el cumplimiento de esta ficha</p>
MEDIO FÍSICO			



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





COMPONENTE	CONSIDERACIONES
<p><b>Ficha 8. Manejo de Combustibles</b> <b>El objetivo es prevenir potenciales derrames de combustible a los visitantes sobre fuentes de agua o al suelo además de controlar fuentes de explosión accidentes o incendios las medidas de manejo a contemplar para el funcionamiento de los derivados del petróleo en las diferentes actividades del proyecto son no se realizará almacenamiento de combustibles en la explotación mecanizada al realizarse almacenamiento de combustibles deben cumplirse los siguientes lineamientos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Asegurar el almacenamiento transporte adecuado a disposición de los combustibles el almacenamiento de las realizarse en sitios ubicados a distancias adecuadas para no alterar los cursos de agua se hará en áreas confinadas y cubiertas para evitar que se presenten derrames o fugas que puedan contaminar el suelo se debe contar con un dique de contención y una trampa de grasas el almacenamiento se regirá por lo dispuesto en el decreto 283 de 1990.</li> <li>- En caso de derrame de algún producto líquido evitar su escurrimiento haciendo canaletas alrededor y recogerlo con aserrín Tierra o arena posteriormente dispone del material en un relleno de seguridad autorizada para el manejo de residuos peligrosos.</li> <li>- Los cambios de aceite de los motores serán preferiblemente en el área de mantenimiento evitando los derrames de Tierra se utilizará una bomba de accionamiento manual.</li> <li>- El aceite usado deberá almacenarse de manera adecuada y devolverse a proveedores o disponerse de acuerdo con la normativa vigente; residuos líquidos especiales como los generados por cambio de aceite son almacenados y transportados para que los distribuidores del producto lo</li> </ul>	<p>Que mediante Radicado CAS No 08630 del 21 de mayo de 2019 la empresa ASFALTOS Y CIA SA realizó la entrega del informe de cumplimiento No 17, que comprende el periodo de noviembre de 2018 a abril de 2019. Este ICA es el último que ha entregado la empresa ASFALTOS Y CIA SA hasta la fecha de realización de este concepto técnico. En este informe de cumplimiento ambiental manifiestan que le han dado cumplimiento al 100% esto gracias a que en el área de producción minera por parte de la empresa grupo del llano se tiene un surtidor de almacenamiento de combustible, asimismo, respecto a los cambios de aceite y mantenimiento de los motores manifiestan que se realizan en los centros autorizados fuera del proyecto. También mencionan que no han registrado derrames en el área de trabajo sin embargo en el área de explotación se cuenta con un kit de derrames en caso de que algún evento o emergencia ocurra asimismo respecto a promover la inducción capacitación y entrenamiento a los empleados con respecto al manejo de combustible la empresa y el cliente ferrecol capacita al personal de abastecimiento de combustibles para esta actividad. Finalmente mencionan que en la mina el uso de los elementos de protección personal para el manejo de combustible se implementa. Mediante visita de seguimiento ambiental a la licencia ambiental se pudo observar que se dispone de un lugar dentro de la mina que funciona</p>





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

<p>dispongan según lo establece la autoridad competente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los recipientes que haya contenido residuos especiales no podrán ser utilizados para almacenar otras sustancias principalmente agua o alimentos estos recipientes pueden ser utilizados para almacenar otros residuos líquidos o destinados a la recolección o almacenamiento temporal de residuos sólidos entre otros los líquidos resultantes de la limpieza de estos deberán ser dispuestos como residuos líquidos especiales.</li> <li>- El acopio, manejo y disposición de los combustibles se hará teniendo en cuenta las hojas de seguridad suministradas por el fabricante distribuidor.</li> <li>- El personal clave deberá ser dotado de los elementos de seguridad apropiados.</li> <li>- Para el almacenamiento de combustible se deberá contar con un tanque elevado protegido de la corrosión con estructuras de soporte adecuadas dotados con los elementos para contención y recuperación de derrames</li> </ul>			<p>como un centro taller y de mantenimiento de las máquinas en el cual se observó un recipiente metálico con aceite derivado del funcionamiento de las máquinas y varios barriles con almacenamiento de combustibles y derivados del petróleo completamente dispuestos a la intemperie.</p>			
<p><b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b></p> <table border="1"> <tr> <td>SI</td> <td>NO X</td> <td>N/A</td> </tr> </table>			SI	NO X	N/A	<p><b>REQUERIMIENTOS</b> Requerir a la empresa ASFALTAMOS Y CIA SA de estricto cumplimiento a las acciones establecidas en esta ficha</p>
SI	NO X	N/A				
<p><b>MEDIO FÍSICO</b></p>						
<p><b>COMPONENTE</b></p> <p><b>Ficha 9. Manejo de Estériles y escombros</b> Su objetivo es disponer adecuadamente los estériles que surgen de la clasificación primaria las medidas de manejo a implementar para los estériles generados en la clasificación primaria de la actividad minera se caracterizan por su gran tamaño estos se dispondrán en sitios sobre la margen derecha del río aguas arriba y sobre la margen izquierda del río aguas abajo para que sirvan como barreras de protección en general sobre para el manejo de escombros y estériles se llevará registro de riberas así sobre</p>		<p><b>CONSIDERACIONES</b> Que mediante Radicado CAS No 08630 del 21 de mayo de 2019 la empresa ASFALTOS Y CIA SA realizó la entrega del informe de cumplimiento No 17, que comprende el periodo de noviembre de 2018 a abril de 2019. Este ICA es el último que ha entregado la empresa ASFALTOS Y CIA SA hasta la fecha de realización de este concepto técnico. En este informe de cumplimiento ambiental ellos manifiestan que se</p>				







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

<p><i>cantidades extraídas y clasificadas para diseñar los sitios de las barreras.</i></p>			<p><i>han realizado las actividades de explotación de materiales y a copia de los mismos en las áreas acondicionadas además se realiza una actividad de explotación de materiales con una producción de 15000 m³ respecto a evaluarlos protecciones de las riberas en cuanto a la estabilidad en el en el periodo que reporta este informe no hubo afectación a las barreras o riberas de ríos famoso en el área de influencia o cuanto a estabilidad. También se ha atendido inspección de los predios aledaños al polígono a solicitud de los propietarios interesados finalmente durante el periodo reportado menciona que se realizan actividades protección de materiales para el desarrollo de esta actividad no se generan escombros. Durante la visita de seguimiento ambiental se observó que en el área de acopio de materiales existe una pila de escombros producto de algún proceso de demolición en el cual también se observa el crecimiento de vegetación.</i></p>
<p><b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b></p>			<p><b>REQUERIMIENTOS</b> <i>Requerir a la empresa ASFALTAMOS Y CIA SA para que le de disposición final a la pila de escombros que se encuentra en el centro de acopio.</i></p>
<p><i>SI</i></p>	<p><i>NO X</i></p>	<p><i>N/A</i></p>	
<p><b>MEDIO FÍSICO</b></p>			
<p><b>COMPONENTE</b></p>			<p><b>CONSIDERACIONES</b></p>
<p><i>Ficha 10. Manejo de vías Su objetivo es asegurar que los accesos existentes utilizados permanezcan en buenas condiciones para las medidas de manejo e implementar se requiere conservar las condiciones óptimas de operatividad y de</i></p>			<p><i>Que mediante Radicado CAS No 08630 del 21 de mayo de 2019 la empresa ASFALTOS Y CIA SA realizó la entrega del informe de cumplimiento No 17, que comprende el periodo de noviembre de 2018 a abril de 2019. Este ICA es el último que ha</i></p>





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

<p><b>servicios a las zonas aledañas que se sirven de estas se tomarán las siguientes medidas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificar conjuntamente el estado de los accesos.</li> <li>- Realizar las adecuaciones necesarias a los accesos existentes para evitar su deterioro como por ejemplo cornetas de aguas lluvias.</li> <li>- Evitar al máximo el deterioro de estructuras comunitarias aledañas al proyecto.</li> <li>- El transporte de material deberá cumplir con los requisitos establecidos en la resolución 541 de 1994 expedida por el ministerio de medio ambiente que regula el cargue descargue transporte almacenamiento y disposición final de escombros materiales elementos concretos y agregados sueltos de construcción y demolición orgánica suelo y subsuelo de excavación.</li> </ul>			<p>entregado la empresa ASFALTOS Y CIA SA hasta la fecha de realización de este concepto técnico.</p> <p><b>En este informe de cumplimiento ambiental ellos manifiestan que sobre los 2500 m de longitud de la vía de acceso continuamente se han venido realizando labores de mantenimiento con el fin de evitar deterioro severos por acción del agua en los diferentes sectores asimismo en el mantenimiento de la vía está contemplado realizar las cunetas naturales para el manejo de las aguas lluvias el área cuenta con señalización preventiva e informativa con información de las actividades mineras que allí se realizan sí se realizó traslado de automotores fuera de la concesión por parte de las empresas contratistas cumpliendo con la resolución 541 de 1994 Durante la visita de seguimiento ambiental se observó que las vías de circulación del área del proyecto se encuentran en buen estado sin embargo no se observó mantenimiento o riesgo de estas.</b></p>
<p><b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b></p>			<p><b>REQUERIMIENTOS</b> Requerir a la empresa ASFALTAMOS Y CIA SA para que cumpla con lo estipulado en esta ficha y presente los informes de cumplimiento ambiental respectivos donde se evidencie el cumplimiento de esta ficha</p>
SI	NO X	N/A	
<p><b>MEDIO FÍSICO</b></p>			
<p><b>COMPONENTE</b></p>			<p><b>CONSIDERACIONES</b></p>
<p>Ficha 11. Manejo de Residuos Sólidos Su objetivo es implementar en cada sitio de trabajo el programa de manejo y disposición</p>			<p>. Que mediante Radicado CAS No 08630 del 21 de mayo de 2019 la empresa ASFALTOS Y CIA SA realizó la</p>





**adecuada de los residuos ordinarios y peligrosos que puedan generarse por el desarrollo de los procesos las medidas de manejo e implementar teniendo en cuenta que no se pretenden generar residuos en la eventualidad que se genere algún residuo se va a clasificar como reciclables reutilizables desechos orgánicos peligrosos y un pequeño remanente por clasificar el manejo de residuos sólidos a preventivos y de control el responsable de la planta coordinará con la empresa de servicios públicos de recolección de los residuos se realizarán capacitaciones a los trabajadores para realizar la disposición final se debe evitar la disposición de un material sobrante en áreas de importancia ambiental como fuentes hídricas pasadas de productividad agrícola la correcta disposición de los residuos se inicia almacenándolos en la fuente en empaque de acuerdo con su origen para los residuos sólidos peligrosos se debe contemplar los proveedores encargados del manejo y disposición de éstos verificando que cuenten con los permisos establecidos por ley los residuos deben tener un almacenamiento a un lugar visible y fácil identificación además un tiempo al cual nos garantiza que no habrá descomposición que pueda cuestionar vectores de enfermedades y olores fuertes los escombros generados por el desmantelamiento de las instalaciones y olores fuertes los escombros generados en él desmantelamiento de las instalaciones y centros de acopio deben ser dispuestos de manera que no afecten los ecosistemas.**

**entrega del informe de cumplimiento No 17, que comprende el periodo de noviembre de 2018 a abril de 2019. Este ICA es el último que ha entregado la empresa ASFALTOS Y CIA SA hasta la fecha de realización de este concepto técnico. En este informe de cumplimiento ambiental menciona que durante el periodo reportado se produjo solamente 65 kg de material orgánico. Asimismo, para la clasificación de residuos sólidos en las labores de explotación se instalaron: ecológicos con 3 contenedores rotulados reciclaje orgánico y no reciclable en la actualidad sólo se cuenta con un contenedor para residuos ordinarios empresa contratista del llano conciviles sas cuenta con un centro de acopio temporal de los residuos generados. Además, manifiestan que en la concesión minera no se generan escombros por lo tanto no aplica la acción de que los escombros deben ser dispuestos de manera que no afecten los ecosistemas circulantes. Y finalmente manifiestan que durante el periodo reportado se realizaron capacitaciones al personal relacionadas con el tema de educación ambiental. Durante la visita de seguimiento ambiental se observar que una zona donde tienen un letrero de centro de acopio no tiene canecas ni la debida señalización para la disposición de residuos sólidos y asimismo la zona donde tienen 3 canecas muy deterioradas no tienen la señalización adecuada para la disposición correcta de los residuos sólidos. Durante la visita no se observó**



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co



BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Suro Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palмира  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mares@cas.gov.co



MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

			residuos sólidos en el área del proyecto y las canecas en mención estaban vacías.
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>			<b>REQUERIMIENTOS</b>
SI	NO X	N/A	Requerir a la empresa ASFALTAMOS Y CIA SA para que cumpla con lo estipulado en esta ficha y presente los informes de cumplimiento ambiental respectivos donde se evidencie el cumplimiento de esta ficha
<b>MEDIO SOCIOECONÓMICO</b>			
<b>COMPONENTE</b>			<b>CONSIDERACIONES</b>
<p><b>Ficha 12. Plan de gestión social.</b>  <b>Subjetivo es promover e implementar un programa de gestión social en el área de influencia directa que armonice las actividades con comunidades vecinas la medida de manejo e implementar ese plan de gestión social que promoverá las relaciones armónicas este programa es el eje conductor de toda la gestión ambiental se basa en el principio de responsabilidad social empresarial que tiene como objetivo construir la sostenibilidad integral del proyecto las medidas contempladas son:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Programa de información y participación comunitaria</li> <li>- Programa de educación ambiental</li> <li>- Programa de fortalecimiento institucional</li> <li>- Programa de contratación de mano de obra</li> </ul>			<p>Que mediante Radicado CAS No 08630 del 21 de mayo de 2019 la empresa ASFALTOS Y CIA SA realizó la entrega del informe de cumplimiento No 17, que comprende el periodo de noviembre de 2018 a abril de 2019. Este ICA es el último que ha entregado la empresa ASFALTOS Y CIA SA hasta la fecha de realización de este concepto técnico.</p> <p>En este informe de cumplimiento ambiental manifiestan que mediante solicitud verbal la comunidad se acerca a las oficinas de asfaltamos para el apoyo y gestión para el acondicionamiento de la vía denominada la marca asimismo se ha realizado gestión sobre las solicitudes frente al mantenimiento del uso de la vía interna hacia la condición minera para que les permita movilizar sus cultivos ante la diversidad por otra parte se realizó la capacitación a las comunidades de la vereda casa de barro en cuanto al ahorro y de suficiente agua y manejo residuos sólidos además durante el periodo reportado personal de la región para que se involucren en las actividades directamente a la comunidad en total</p>







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

			participaron cuatro trabajadores también la mano de obra contratada pertenece al área de influencia la concesión minera.
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>			<b>REQUERIMIENTOS</b>
SI	NO X	N/A	Requerir a la empresa ASFALTAMOS Y CIA SA para que cumpla con lo estipulado en esta ficha y presente los informes de cumplimiento ambiental respectivos donde se evidencie el cumplimiento de esta ficha
<b>MEDIO FÍSICO</b>			
<b>COMPONENTE</b>			<b>CONSIDERACIONES</b>
<p><b>Ficha 13. Programa de manejo ambiental para la planta de asfalto.</b>  <b>Aplicar las medidas y acciones para controlar la contaminación asociada a la operación de la planta de asfalto. El objetivo principal de esta ficha consiste en establecer medidas que ayuden a controlar prevenir y mitigar las afectaciones ambientales que puedan generarse por la planta de asfalto desde anotar que la empresa asphaltamos debe dar cumplimiento la fecha de manejo acogida dentro de la licencia ambiental incluyendo la presente:</b></p> <p><b>Cambio temporal de uso de suelo</b>  <b>Cambio temporal de paisajismo</b>  <b>Generación de residuos sólidos</b>  <b>Cambio calidad de aire</b>  <b>Presión Sonora</b>  <b>Generación de aguas residuales domésticas e industriales</b>  <b>Interacciones con la comunidad</b></p>			<p><b>Que mediante Radicado CAS No 08630 del 21 de mayo de 2019 la empresa ASFALTOS Y CIA SA realizó la entrega del informe de cumplimiento No 17, que comprende el periodo de noviembre de 2018 a abril de 2019. Este ICA es el último que ha entregado la empresa ASFALTOS Y CIA SA hasta la fecha de realización de este concepto técnico.</b>  <b>En este informe de cumplimiento ambiental no se encontró información relacionada con el cumplimiento a esta ficha que hace parte del plan de manejo ambiental.</b>  <b>Durante la visita de seguimiento en la licencia ambiental se pudo corroborar que la planta de asfalto fue desmantelada y actualmente no se encuentra en funcionamiento sin embargo la estructura de cemento sigue en el mismo lugar i dentro de ella se evidenciaron varios barriles con desechos de la operación de esta planta. Asimismo, gran parte de esta estructura en cemento se encuentra cubierta por vegetación.</b></p>
<b>NIVEL DE CUMPLIMIENTO</b>			<b>REQUERIMIENTOS</b>





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

SI	NO X	N/A	Requerir a la empresa ASFALTAMOS Y CIA SA para que realice la limpieza de los barriles que se encuentran en el área donde funcionó la planta de asfalto y se realice la debida disposición de los residuos que estos puedan tener.

*Plan de Seguimiento, Monitoreo y contingencia.*

Se plantea una estructura de contingencia con base en análisis de los riesgos asociados al proyecto se tiene en cuenta las medidas necesarias para evitar riesgos a los trabajadores de la mini población aledaña ocasionados por eventos catastróficos naturales o de origen antrópico este plan posee como objetivo general tener una respuesta rápida y efectiva para implementar acciones remediales a circunstancias no previstas con el fin de asegurar el mantenimiento de la calidad ambiental al igual que las condiciones de vida de las poblaciones y las infraestructuras propias del proyecto si es necesario activar el plan de contingencia se establecerán recursos adicionales humanos y equipos requeridos para atender dicha situación y se efectuará un seguimiento y evaluación a las acciones a seguir.

Que mediante Radicado CAS No 08630 del 21 de mayo de 2019 la empresa ASFALTOS Y CIA SA realizó la entrega del informe de cumplimiento No 17, que comprende el periodo de noviembre de 2018 a abril de 2019. Este ICA es el último que ha entregado la empresa ASFALTOS Y CIA SA hasta la fecha de realización de este concepto técnico.

En este informe de cumplimiento ambiental respecto al programa de seguimiento monitoreo y contingencia la empresa asphaltamos manifiesta que entre los principales factores de riesgo identificados en las zonas rurales están los mecanismos los activos biológicos vial eléctricos y colaborar para la planta de procesamiento de material se identifican las alturas y sabes mecánico vial locativo físico químico socializado a todos los involucrados en la actividad de la concesión minera y la matriz de peligros y evaluación de riesgos asimismo se cuenta con un plan de contingencia para la atención de situaciones de emergencia.

Respecto a realizar el control permanente de los equipos de protección personal esté realizado con visitas de inspección semanales validando el buen uso de estos elementos de protección personal por parte de los operarios y personal allí establecido tanto por la empresa faltamos como para la empresa contratista. Finalmente manifiestan que realizan capacitaciones al personal en riesgos laborales que se presentan en el área del trabajo contemplado los temas del plan de formación y capacitación, así como se definió en la matriz de capacitación cómo se evidencia en el registro fotográfico y evidencia de capacitación.

Plan de Desmantelamiento y Abandono: No aplica.

OTROS PLANES Y PROGRAMAS





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

Plan de Inversión del 1%: No aplica.

Plan de compensación por pérdida de biodiversidad o del componente biótico: No aplica

ANÁLISIS DE IMPACTOS NO PREVISTOS: No aplica

CUMPLIMIENTO A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS  
Resolución DGL No. 00001216 de 29 de octubre de 2010.

OBLIGACIÓN	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
<p><b>Artículo cuarto: la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA, titular de la presente licencia ambiental deberá presentar a la corporación autónoma regional de Santander un primer monitoreo de calidad del aire 3 meses después de iniciar las actividades de explotación y anualmente durante el tiempo de vigencia del proyecto tomando como parámetro fundamental la medición la concentración de material particulado en la atmósfera de acuerdo con lo establecido la resolución número 610 del 24/03/2010 por la cual se modifica la resolución número 601 del 04/04/2006 emanada por el ministerio de ambiente y vivienda y desarrollo territorial y las especificaciones técnicas señaladas en el protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire acogido mediante resolución No 650 del 29 de marzo de 2010 emanada por el ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial.</b></p>	<p>Temporal / Permanente</p> <p>Permanente</p>	<p>SI/NO/NA</p> <p>NO</p>	<p>SI/NO</p> <p>SI</p>
<p><b>Consideraciones:</b> Que mediante el artículo tercero de la Resolución SAA 00193-18 del 20 de abril de 2018 se requirió a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA a través del representante legal señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES o quien haga sus veces para que no termine de 15 días calendarios contados a partir de la ejecución del presente proveído allegue a esta entidad ambiental los informes de monitoreo de calidad del aire en cumplimiento a la obligación impuesta en la Resolución DGL No. 00001216 de 29 de octubre de 2010 en su artículo cuarto emitida por esta corporación, sin que hasta la fecha se haya dado cumplimiento a este requerimiento.</p>			



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

Que una vez revisado el expediente 1007-0057-2006 correspondiente con el título de concesión minera No GI8-091, se observó que no se ha enviado por parte de la empresa ASFALTAMOS Y CÍA S.A los informes anuales de monitoreo de calidad del aire

OBLIGACIÓN	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
Artículo Quinto: la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA deberá realizar en un término de 6 meses contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia un análisis hidro sedimentológico de la zona de influencia del proyecto teniendo en cuenta los posibles procesos de erosivos que se presenten aguas debajo de la zona de explotación y presentar a la corporación un informe que contenga los resultados de los análisis y las correspondientes medidas de manejo ambiental a implementar.	Temporal /	SI/NO/N	SI/NO
	Permanente	A	
	Permanente	N/A	NO

Consideraciones:

Que mediante Resolución DGL No. 00001480 del 21 de diciembre de 2010 la Corporación Autónoma Regional de Santander- CAS, resolvió revocar el artículo Quinto de la Resolución DGL No. 00001216 de 29 de octubre de 2010 en conformidad con las consideraciones contenidas en la parte motiva de la presente providencia.

OBLIGACIÓN	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
Artículo séptimo: Requerir a la empresa la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA que en cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero del decreto número 1449 de 1977 que condiciona a los propietarios de predios a mantener la cobertura boscosa de las franjas forestales protectoras de los nacimientos de fuentes de agua en una extensión de por lo -100 m a la redonda medidas a partir de su periferia y una faja no inferior a 30 m de ancho paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los cauces de los ríos quebradas desarrollo sean permanentes o temporales y alrededor de los lagos o depósitos de agua y así como tampoco se deberán disponer en ellas materiales que deterioren la calidad del recurso hídrico tales como residuos sólidos o material estéril producto de excavaciones.	Temporal /	SI/NO/N	SI/NO
	Permanente	A	
	Permanente	SI	SI



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

**Consideraciones:**

Que luego de realizar la inspección ocular mediante la visita de seguimiento a la licencia ambiental no se evidenció el incumplimiento de este artículo.

OBLIGACIÓN	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
Artículo octavo: la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA deberá plantar como mínimo 350 árboles a 9 de especies nativas de la región los cuales deben ser establecidos dentro de la zona del proyecto como barrera viva y/o sobre fuentes hídricas oferentes al área del proyecto a los cuales deberá hacerles mantenimiento trimestral es consistente en el plateo, abonamiento, fertilizaciones, controles fitosanitarios, podas de formación, resiembras, durante tres años con el fin de garantizar su supervivencia.	Temporal / Permanente  PERMANENTE	SI/NO/NA  NO	SI/NO  SI

**Consideraciones:**

Que mediante artículo primero de la Resolución DGL No. 0000715 del 12 de junio de 2012 se requiere a la a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA representada legalmente por su gerente para que dé estricto cumplimiento al artículo octavo de la Resolución DGL No. 00001216 de 29 de octubre de 2010 en lo concerniente a plantar como mínimo 350 árboles anuales de especies nativas de la región las cuales deben ser establecidas entre la zona de proyecto como barrera viva YO sobre fuentes hídricas aferentes al área del proyecto a los cuales deberá hacerles mantenimiento trimestrales consistente en el planteo abonamiento fertilizaciones controles fitosanitarios puedes deformación resiembras etcétera durante 3 años la actividad de siembra deberá coincidir con el inicio de la época de lluvias con el fin de garantizar la supervivencia.

Que mediante la Resolución SGA No 0120-13 del 14 de mayo de 2013, el subdirector de gestión ambiental de la CAS resolvió declarar cumplidas las obligaciones impuestas a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA mediante Resolución DGL No. 0000715 del 12 de junio de 2012.

Mediante artículo cuarto de la Resolución SAA 00193-18 del 20 de abril de 2018 se requirió a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA a través del representante legal señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES o quien haga sus veces para que en un término de 15 días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente proveído allega está autoridad ambiental el informe de la siembra de los árboles de especies nativas en cumplimiento a la obligación impuesta en la Resolución DGL No. 00001216 de 29 de octubre de 2010 en su artículo cuarto emitida por esta corporación.

Mediante radicado CAS No 01784/18 del 03 de agosto de 2018 la empresa ASFALTAMOS Y CÍA S.A realizó la entrega del plan de reforestación de la concesión minera No GI8-091, en la cual se observa un cronograma de trabajo en el cual se destaca que a partir del mes 06 del año 2018 se realizaría el establecimiento de la plantación y se realizaría





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

seguimiento hasta el mes 12 del año 2020. Así mismo se observa la factura de compra de 900 plántulas y unas fotografías de un proceso de siembra.

Mediante visita de seguimiento a la licencia ambiental la acompañante no sabía o no tenía conocimiento sobre el plan de reforestación y su estado actual, por tanto, no se puede corroborar su avance.

OBLIGACIÓN	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
<p><b>Artículo décimo: la empresa la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA como titular del proyecto, deberá dar cabal cumplimiento a las siguientes obligaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mantener en perfecto estado de tránsito habilidad todas las vías que se utilicen para la evacuación del material explotado las cuales pueden ser afectadas por el tránsito de volquetas.</li> <li>- Propender porque la mano de obra no calificada que se requiera en el desarrollo de las actividades sea contratada en el área de influencia directa del mismo es decir los sectores más próximos al proyecto esto con el fin de compensar desde el punto de vista social algunos de los impactos ocasionados por el desarrollo de las obras.</li> <li>- Realizar la señalización de toda la zona de la actividad minera con las vallas de carácter informativo y preventivo que alerten a la comunidad de los cuidados que se deben tener al transitar por dichos sectores dichas vallas deben ser elaboradas en un material adecuado con el fin de garantizar su durabilidad y con colores de fácil percepción para los transeúntes.</li> <li>- Por ningún motivo se podrá intervenir las franjas forestales de los nacimientos de fuentes de agua en una extensión de por lo menos 100 m a la redonda medios a partir de su periferia y una faja no inferior a 30 m de ancho paralela a las líneas de mareas máximas a cada lado de los cauces de los ríos quebradas y arroyos serán permanentes o temporales alrededor de los lagos o depósitos de agua y así como tampoco se deberá disponer de ellas materiales que deterioran la calidad del</li> </ul>	<p>Temporal / Permanente</p> <p><b>PERMANENTE</b></p>	<p>SI/NO/NA</p> <p><b>NO</b></p>	<p>SI/NO</p> <p><b>SI</b></p>



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

<p>recurso hídrico tales como residuos sólidos o materiales de producto de las excavaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Crear un centro de primeros auxilios en el área de trabajo minero dotado con los elementos básicos necesarios para atender al personal en la eventualidad de la ocurrencia de un accidente.</li> <li>- Crear un sistema efectivo de comunicaciones que permita entrar en contacto directo de los frentes de explotación con las autoridades y entidades de seguridad tales como ejército nacional policía nacional cruz roja bomberos etcétera para que puedan intervenir de manera oportuna en la eventualidad de un siniestro en situación de emergencia.</li> <li>- Todo personal técnico administrativo y demás deberá estar afiliado a un sistema de seguridad social de acuerdo con lo establecido por ley.</li> <li>- Por ningún motivo se podrá adelantar más otras prácticas que lleguen al deterioro del medio ambiente.</li> <li>- Por ningún motivo el titular del proyecto permitirá que el personal que labora en el mismo realice actividades de caza o captura de fauna en el área que lo comprende y deberá capacitar al personal que labora en el proyecto en temas de conservación ambiental.</li> <li>- Realizar actividades periódicas de mantenimiento y limpieza de los sistemas de tratamiento de aguas residuales de acuerdo con las especificaciones de operación de estos.</li> <li>- Hacer restauración final de las áreas intervenidas que hayan quedado expuestas a los agentes erosivos por la ejecución del proyecto mediante la siembra de pastos naturales con el fin de evitar el arrastre y transporte de seguimientos por efectos de la escorrentía superficial.</li> <li>- Elaboración de las mezclas de mortero y concreto en los volúmenes necesarios para evitar sobrantes.</li> </ul>			
---	--	--	--





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

<p>- Evitar la alteración de las aguas de escorrentía por contacto con residuos de combustible grasas aceites aditivos y acelera antes del mortero o concreto y otros residuos líquidos contaminados.</p>			
---	--	--	--

**Consideraciones:**

Mediante Radicado CAS No 08630 del 21 de mayo de 2019 la empresa ASFALTOS Y CIA SA realizó la entrega del informe de cumplimiento No 17. Que comprende el periodo de noviembre de 2018 a abril de 2019.

Que en este informe de cumplimiento ambiental se observó que la empresa ASFALTOS Y CIA SA ha venido implementando varias acciones que hacen parte del plan de manejo ambiental y que pueden ser consideradas para el cumplimiento de este artículo.

Que, luego de revisado el expediente 1007-0057-2006 correspondiente con el título de concesión minera No GI8-091, se observó que no se ha enviado por parte de la empresa ASFALTAMOS Y CÍA S.A evidencias que corroboren el cumplimiento de las acciones estipuladas en el presente artículo, debido principalmente a que el último informe de cumplimiento ambiental enviado y que reposa en el mencionado expediente comprende el periodo de noviembre de 2018 a abril de 2019.

OBLIGACIÓN	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
<p>Artículo décimo primero: La empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA debe presentar un informe de cumplimiento ambiental cada 6 meses el cual debe incluir el estado de ejecución de cada una de las actividades planteadas en las fichas donde se consignan los programas de manejo ambiental.</p>	<p>Temporal / Permanente  PERMANENTE</p>	<p>SI/NO/NA  NO</p>	<p>SI/NO  SI</p>

**Consideraciones:**

Mediante Radicado CAS No 0772-011 del 15 de junio de 2011, la empresa ASFALTOS Y CIA SA realizó la entrega del informe de cumplimiento No 1. Que comprende el periodo de noviembre de 2010 a abril de 2011.

Mediante Radicado CAS No 1780 del 2011 la empresa ASFALTOS Y CIA SA realizó la entrega del informe de cumplimiento No 2. Que comprende el periodo de mayo de 2011 a octubre de 2011.

Mediante Radicado CAS No 5912 y 5913 del 11 de julio de 2012, la empresa ASFALTOS Y CIA SA realizó la entrega del informe de cumplimiento No 3 y plan de reforestación. Que comprende el periodo de noviembre de 2011 a abril de 2012.

Mediante Radicado CAS No 03953 del 29 de abril de 2015 la empresa ASFALTOS Y CIA SA realizó la entrega del informe de cumplimiento No 8,

Mediante Radicado CAS No 06551 del 26 de abril de 2016 la empresa ASFALTOS Y CIA SA realizó la entrega del informe de cumplimiento No 9. Que comprende el periodo de noviembre de 2014 a abril de 2015.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel.:(607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Suro Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbu@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mores@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel.:(607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co





Mediante Radicado CAS No 06552 del 26 de abril de 2016 la empresa ASFALTOS Y CIA SA realizó la entrega del informe de cumplimiento No 10. Que comprende el periodo de mayo de 2015 a octubre de 2015

Mediante Radicado CAS No 22739 del 25 de noviembre de 2016 la empresa ASFALTOS Y CIA SA realizó la entrega del informe de cumplimiento No 11. Que comprende el periodo de noviembre de 2015 a abril de 2016.

Mediante Radicado CAS No 09031 del 13 de junio de 2017 la empresa ASFALTOS Y CIA SA realizó la entrega del informe de cumplimiento No 12. Que comprende el periodo de mayo de 2016 a octubre de 2016.

Mediante Radicado CAS No 09032 del 13 de junio de 2017 la empresa ASFALTOS Y CIA SA realizó la entrega del informe de cumplimiento No 13. Que comprende el periodo de noviembre de 2016 a abril de 2017.

Mediante Radicado CAS No 20937 del 12 de noviembre de 2017 la empresa ASFALTOS Y CIA SA realizó la entrega del informe de cumplimiento No 14. Que comprende el periodo de mayo de 2017 a octubre de 2017.

Mediante Radicado CAS No 01783 del 03 de agosto de 2018 la empresa ASFALTOS Y CIA SA realizó la entrega del informe de cumplimiento No 15 Que comprende el periodo de noviembre de 2017 a abril de 2018.

Mediante Radicado CAS No 01930 del 02 de abril de 2019 la empresa ASFALTOS Y CIA SA realizó la entrega del informe de cumplimiento No 16. Que comprende el periodo de mayo de 2018 a octubre de 2018.

Mediante Radicado CAS No 08630 del 21 de mayo de 2019 la empresa ASFALTOS Y CIA SA realizó la entrega del informe de cumplimiento No 17. Que comprende el periodo de noviembre de 2018 a abril de 2019.

Que luego de realizar la revisión del expediente 1007-0057-2006 correspondiente con la empresa ASFALTOS Y CIA SA titular minero del título de concesión minera No G18-091 se observó que el último Informe de cumplimiento ambiental presentado por la empresa ASFALTOS Y CIA SA ante la Corporación Autónoma Regional de Santander se envió mediante Radicado CAS No 08630 del 21 de mayo de 2019 correspondiente con el informe de cumplimiento No 17, que comprende el periodo de noviembre de 2018 a abril de 2019, por tanto, los periodos que comprenden de mayo de 2019 a octubre de 2019, de noviembre de 2019 a abril de 2020, de mayo de 2020 a octubre de 2020, de noviembre de 2020 a abril de 2021, de mayo de 2021 a octubre de 2021, de noviembre de 2021 a abril de 2022 y de mayo de 2022 a octubre de 2022, no han sido entregados a esta Corporación.

**Resolución DGL No. 0000715 del 12 de junio de 2012**

OBLIGACIÓN	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
Artículo Primero: Requerir a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA representada legalmente por su gerente para que dé estricto cumplimiento al artículo octavo de la	Temporal / Permanente	SI/NO/NA	SI/NO



ST-CER944508



SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

<p>Resolución DGL No. 00001216 de 29 de octubre de 2010 en lo concerniente a plantar como mínimo 350 árboles anuales de especies nativas de la región las cuales deben ser establecidas entre la zona de proyecto como barrera viva YO sobre fuentes hídricas aferentes al área del proyecto a las cuales deberá hacerles mantenimiento trimestrales consistente en el planteo abonamiento fertilizaciones controles fitosanitarios puedes deformación resiembras etcétera durante 3 años la actividad de siembra deberá coincidir con el inicio de la época de lluvias con el fin de garantizar la supervivencia.</p>	<p>TEMPORAL</p>	<p>N/A</p>	<p>NO</p>
<p><b>Consideraciones:</b> Mediante la Resolución SGA No 0120-13 del 14 de mayo de 2013, el subdirector de gestión ambiental de la CAS resolvió declarar cumplidas que las obligaciones impuestas a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA mediante Resolución DGL No. 0000715 del 12 de junio de 2012.</p>			
<p><b>OBLIGACIÓN</b></p>	<p><b>CARÁCTER</b></p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p><b>VIGENTE</b></p>
<p>Artículo Segundo: Requerir a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA representada legalmente por su gerente para que siga dando cumplimiento al artículo décimo primero de la resolución DGL No. 00001216 de 29 de octubre de 2010 en lo referente a presentar un informe de cumplimiento ambiental cada 6 meses el cual debe incluir el estado de la ejecución de cada una de las actividades planteadas en las fichas donde se consignan los programas de manejo ambiental aprobados para el desarrollo del proyecto.</p>	<p>Temporal / Permanente  TEMPORAL</p>	<p>SI/NO/NA  N/A</p>	<p>SI/NO  NO</p>
<p><b>Consideraciones:</b> Mediante la Resolución SGA No 0120-13 del 14 de mayo de 2013, el subdirector de gestión ambiental de la CAS resolvió declarar cumplidas que las obligaciones impuestas a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA mediante Resolución DGL No. 0000715 del 12 de junio de 2012.</p>			



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

OBLIGACIÓN	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
Artículo Tercero: Requerir a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA representada legalmente por su gerente para que informe a la CAS el inicio de las actividades de la planta trituradora.	Temporal / Permanente  TEMPORAL	SI/NO/NA  N/A	SI/NO  NO
<p><b>Consideraciones:</b> Mediante la Resolución SGA No 0120-13 del 14 de mayo de 2013, el subdirector de gestión ambiental de la CAS resolvió declarar cumplidas que las obligaciones impuestas a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA mediante Resolución DGL No. 0000715 del 12 de junio de 2012.</p>			
OBLIGACIÓN	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
Artículo cuarto: Requerir a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA representada legalmente por su gerente para que en un término no mayor a 30 días contados a partir de la notificación de la presente resolución implemente un correcto sistema de manejo de residuos sólidos puntos ecológicos mediante el establecimiento de recipientes provistos de tapa y debidamente marcados dispuestos en zonas estratégicas del área del proyecto y planta de trituración.	Temporal / Permanente  TEMPORAL	SI/NO/NA  N/A	SI/NO  NO
<p><b>Consideraciones:</b> Mediante la Resolución SGA No 0120-13 del 14 de mayo de 2013, el subdirector de gestión ambiental de la CAS resolvió declarar cumplidas que las obligaciones impuestas a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA mediante Resolución DGL No. 0000715 del 12 de junio de 2012.</p>			
OBLIGACIÓN	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
Artículo Quinto: Requerir a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA representada legalmente por su gerente para que no término no mayor a 30 días contados a partir de la notificación de la presente resolución y está la señalización en toda la zona de actividad minera con vallas de carácter informativo y preventivo que alertan a la comunidad a los cuidados que se deben tener al transitar por dichos sectores.	Temporal / Permanente  TEMPORAL	SI/NO/NA  N/A	SI/NO  NO



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

<p><b>Consideraciones:</b> Mediante la Resolución SGA No 0120-13 del 14 de mayo de 2013, el subdirector de gestión ambiental de la CAS resolvió declarar cumplidas que las obligaciones impuestas a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA mediante Resolución DGL No. 0000715 del 12 de junio de 2012.</p>			
OBLIGACIÓN	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
<p>Artículo sexto: Requerir a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA representada legalmente por su gerente para que en un término no mayor a 30 días contados a partir de la notificación de la presente resolución instale un centro de primeros auxilios en el área de trabajo minero dotado con los elementos básicos para atender al personal en la mentalidad de la ocurrencia de un accidente.</p>	<p>Temporal / Permanente</p> <p>TEMPORAL</p>	<p>SI/NO/NA</p> <p>N/A</p>	<p>SI/NO</p> <p>NO</p>
<p><b>Consideraciones:</b> Mediante la Resolución SGA No 0120-13 del 14 de mayo de 2013, el subdirector de gestión ambiental de la CAS resolvió declarar cumplidas que las obligaciones impuestas a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA mediante la Resolución DGL No. 0000715 del 12 de junio de 2012.</p>			

Resolución DGL No. 0000716 del 12 de junio de 2012

OBLIGACIÓN	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
<p>Artículo Primero: Requerir a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA representada legalmente por el señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES o quien haga sus veces para que en el término de 90 días contados a partir de la notificación de la presente providencia realiza los estudios que determinen las características geomorfológicas de la corriente su geología sedimentos hidrología e hidráulica que establezca la dinámica fluvial del río Sogamoso.</p>	<p>Temporal / Permanente</p> <p>TEMPORAL</p>	<p>SI/NO/NA</p> <p>N/A</p>	<p>SI/NO</p> <p>NO</p>
<p><b>Consideraciones:</b> Mediante la Resolución SGA No 0120-13 del 14 de mayo de 2013, el subdirector de gestión ambiental de la CAS resolvió declarar cumplidas que las obligaciones</p>			







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

<b>impuestas a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA mediante el artículo primero de la Resolución DGL No. 0000716 del 12 de junio de 2012</b>			
OBLIGACIÓN	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
<b>Artículo Segundo: Requerir a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA representada legalmente por el señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES o quien haga sus veces para que en un término de 30 días contados a partir de la notificación de la de la presente providencia presenté a la corporación las alternativas para la protección de los predios localizados en el sector de la PUTANA municipio de Betulia los cuales vienen siendo afectados por el proceso de residuo del río Sogamoso.</b>	Temporal / Permanente  TEMPORAL	SI/NO/NA  N/A	SI/NO  NO
<b>Consideraciones: Mediante la Resolución SGA No 0120-13 del 14 de mayo de 2013, el subdirector de gestión ambiental de la CAS resolvió declarar cumplidas que las obligaciones impuestas a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA mediante el artículo segundo de la Resolución DGL No. 0000716 del 12 de junio de 2012</b>			

**Resolución SAA No 0386-16 del 04 de agosto de 2016**

OBLIGACIÓN	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
<b>Artículo Primero: Requerir a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA S.A representada legalmente por el señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES o quien haga sus veces para que de manera inmediata dé estricto cumplimiento al artículo noveno de la Resolución DGL No. 00001216 de 29 de octubre de 2010 en lo concerniente a: Ficha de manejo de material particulado; para el tránsito de vehículos se implementará el control de velocidad señalización campañas educativas riesgo de vías internas y materiales expuestos al viento.</b>	Temporal / Permanente  Temporal	SI/NO/NA  NO	SI/NO  SI





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

**Parágrafo:** Para lo anterior la empresa ASFALTAMOS Y CÍA S.A deberá presentar un informe de las actividades realizadas en cumplimiento de esta ficha en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**Consideraciones:**

Que mediante Radicado CAS No 08630 del 21 de mayo de 2019 la empresa ASFALTOS Y CIA SA realizó la entrega del informe de cumplimiento No 17, que comprende el periodo de noviembre de 2018 a abril de 2019. Este ICA es el último que ha entregado la empresa ASFALTOS Y CIA SA hasta la fecha de realización de este concepto técnico.

En este informe de cumplimiento ambiental mencionan que durante el periodo reportado se realizaron actividades de explotación de materiales para los cuales se han utilizado 5 volquetas doble troque y una retroexcavadora caterpillar suministradas por el subcontratista. Asimismo, se han realizado el riego de las vías programadas y ejecutadas 3 veces por día apoyada con el consorcio ferrocol Santander. Respecto a la dotación de elementos de protección personal y la dotación entrega cada 2 meses cuando lo amerite la empresa asphaltamos ha validado en el sitio el uso de los elementos de protección personal tanto contratista y personal directo. Asimismo, respecto al monitoreo periódico cada 3 meses después iniciar la explotación y anualmente durante el proyecto la empresa manifiesta que se realizaron actividades de explotación de materiales y por trituración el cliente ferro col Santander realiza un monitoreo de material particulado para velar por las condiciones de sus trabajadores. Finalmente manifiestan que respecto a la capacitación al personal han realizado las labores de capacitación en temas relacionados con la licencia ambiental y otros en seguridad industrial y salud ocupacional.

Durante la visita de seguimiento ambiental se pudo observar que existen varias para la señalización de la velocidad asimismo la acompañante manifestó que se han venido implementando compañías de capacitación para que el personal minimiza el riesgo de vías internas y materiales expuestos al viento, así como en la edad de las llantas de los vehículos salen del área del proyecto.

**Resolución SAA 00193-18 del 20 de abril de 2018**

OBLIGACIÓN	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
Artículo Primero: Requerir a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA a través del representante legal señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES o quien haga sus veces para que de manera inmediata informe y remita a la	Temporal / Permanente  Temporal	SI/NO/NA  NO	SI/NO  SI



ST-CER944508



SC3264-1





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

<p>corporación autónoma regional de Santander el acto administrativo que resuelve la aprobación o negación de la solicitud de aumento de producción y el resultado de la evaluación de la actualización del PTO con el fin de surtir los trámites administrativos a que haya lugar.</p>			
<p><b>Consideraciones:</b> Que luego de realizar la revisión del expediente 1007-0057-2006 correspondiente con el título de concesión minera No GI8-091 se observó que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a este requerimiento por parte de la a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA a través del representante legal señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES o quien haga sus veces</p>			
<p><b>OBLIGACIÓN</b></p>	<p><b>CARÁCTER</b></p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p><b>VIGENTE</b></p>
<p>Artículo Segundo: Requerir a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA a través del representante legal señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES o quien haga sus veces para que en un término de 15 días calendario contados a partir de la ejecutoria presente proveído llegue a esta entidad ambiental los informes de recolección manejo y disposición final de los residuos que se encuentran a un lado de la planta de trituración.</p>	<p>Temporal / Permanente  Temporal</p>	<p>SI/NO/NA  NO</p>	<p>SI/NO  SI</p>
<p><b>Consideraciones:</b> Que luego de realizar la revisión del expediente 1007-0057-2006 correspondiente con el título de concesión minera No GI8-091 se observó que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a este requerimiento por parte de la a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA a través del representante legal señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES o quien haga sus veces</p>			
<p><b>OBLIGACIÓN</b></p>	<p><b>CARÁCTER</b></p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p><b>VIGENTE</b></p>
<p>Artículo Tercero: Requerir a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA a través del representante legal señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES o quien haga sus veces para que no termine de 15 días calendarios contados a partir de la ejecución del presente proveído llegue a esta entidad ambiental los</p>	<p>Temporal / Permanente  Temporal</p>	<p>SI/NO/NA  NO</p>	<p>SI/NO  SI</p>



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

<p>informes de monitoreo de calidad del aire en cumplimiento a la obligación impuesta en la Resolución DGL No. 00001216 de 29 de octubre de 2010 en su artículo cuarto emitida por esta corporación.</p>			
<p><b>Consideraciones:</b> Que luego de realizar la revisión del expediente 1007-0057-2006 correspondiente con el título de concesión minera No GI8-091 se observó que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a este requerimiento por parte de la a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA a través del representante legal señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES o quien haga sus veces</p>			
<b>OBLIGACIÓN</b>	<b>CARÁCTER</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>VIGENTE</b>
<p>Artículo cuarto: Requerir a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA a través del representante legal señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES o quien haga sus veces para que en un término de 15 días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente proveído allega está autoridad ambiental el informe de la siembra de los árboles de especies nativas en cumplimiento a la obligación impuesta en la Resolución DGL No. 00001216 de 29 de octubre de 2010 en su artículo cuarto emitida por esta corporación.</p>	<p>Temporal / Permanente</p> <p>Temporal</p>	<p>SI/NO/NA</p> <p>NO</p>	<p>SI/NO</p> <p>SI</p>
<p><b>Consideraciones:</b> Que luego de realizar la revisión del expediente 1007-0057-2006 correspondiente con el título de concesión minera No GI8-091 se observó que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a este requerimiento por parte de la a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA a través del representante legal señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES o quien haga sus veces</p>			

Resolución SAA No 00667-18 del 31 de octubre de 2018

<p><b>Consideraciones:</b></p>			
<b>OBLIGACIÓN</b>	<b>CARÁCTER</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>VIGENTE</b>
			<b>E</b>







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

<p><b>Artículo cuarto: Requerir a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA a través del representante legal señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES o quien haga sus veces para que en un término de 15 días calendarios contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, dé cumplimiento a los requerimientos interpuestos según los artículos segundo, tercero y cuarto mediante Resolución SAA 00193-18 del 20 de abril de 2018</b></p>	<p><b>Temporal / Permanente</b></p>	<p><b>SI/NO/NA</b></p>	<p><b>SI/NO</b></p>
<p><b>Consideraciones:</b> Que luego de realizar la revisión del expediente 1007-0057-2006 correspondiente con el título de concesión minera No GI8-091 se observó que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a este requerimiento por parte de la a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA a través del representante legal señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES o quien haga sus veces</p>			

**Resolución DGL No 000355 del 16 de mayo de 2019.**

OBLIGACIÓN	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
<p><b>Artículo Quinto: Requerir a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA para que en el término de 30 días calendarios contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia adecuado del sitio de almacenamiento de combustible y asfalto teniendo en cuenta que deberá poseer un dique de contención de perfecta impermeabilización en las paredes y el suelo en los sitios de almacenamiento de 2 m<sup>3</sup> de 500 galones o mayores para casos de fuga derrame el dique debe tener todos los contenedores dentro del área de protección su capacidad debe ser como mínimo de 110% del volumen del tanque más grande o el 30% de la suma del volumen de todos los tanques allí incluidos el sitio de almacenamiento no debe estar a la intemperie y los tambores o canecas deben permanecer tapados condiciones que eviten fugas y mezclas en ningún caso se</b></p>	<p><b>Temporal / Permanente</b>  <b>Permanente</b></p>	<p><b>SI/NO/NA</b>  <b>NO</b></p>	<p><b>SI/NO</b>  <b>SI</b></p>



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel.:(607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co



**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbuaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palмира  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mares@cas.gov.co



**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel.:(607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

<p><b>pueden colocar los tambores o canecas directamente sobre el pasto o el piso sin pavimento concreto en ningún caso debe existir conexión directa entre el dique de contención y el sistema de alcantarillado.</b></p>			
<p><b>Consideraciones:</b>  <b>Que una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a la licencia ambiental se pudo corroborar que la planta de asfalto de la empresa ASFALTAMOS Y CIA S.A fue desmantelada, por tanto, actualmente sólo se encuentran los pilares de cemento que se usaron para su instalación.</b>  <b>Que luego de realizar la revisión del expediente 1007-0057-2006 correspondiente con el título de concesión minera No G18-091 se observó que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a este requerimiento por parte de la a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA a través del representante legal señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES o quien haga sus veces.</b></p>			
<p><b>OBLIGACIÓN</b></p>	<p><b>CARÁCTER</b></p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p><b>VIGENTE</b></p>
<p><b>Artículo Sexto: Requerir a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA para que una vez entre en funcionamiento la planta de asfalto de cumplimiento las siguientes actividades:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar semestralmente informe detallado donde se evidencian las actividades y periodicidad del mantenimiento realizado la planta de asfalto principalmente a las unidades para el control de la emisión filtro de manga chimenea entre otros.</li> <li>- Mantener humectada las vías de acceso para evitar que las vías aledañas y trabajadoras se vean afectados por las emisiones fugitivas generadas por los vehículos y maquinaria que transita al interior y vías de acceso a la planta.</li> <li>- Los vehículos deberán ser debidamente calzados con el fin de evitar dispersión de material durante el recorrido.</li> <li>- Instalar avisos educativos preventivos y de señalización en equipos de emergencia tanques de combustible indicando que contiene cada uno.</li> </ul>	<p>Temporal / Permanente</p> <p><b>Permanente</b></p>	<p>SI/NO/NA</p> <p><b>NO</b></p>	<p>SI/NO</p> <p><b>SI</b></p>



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar el adecuado encerramiento total del área de acopio y adecuar el que se encuentra en mal estado.</li> <li>- Realizar la debida clasificación de los residuos sólidos en la fuente ubicando recipientes nacional libres y en las partes administrativas de la planta con el fin de que los trabajadores los depositen éstos deberán ser transportados y dispuestos en los sitios de ambiente autorizados y licenciados.</li> <li>- Instalar un botiquín de primeros auxilios el cual deberá estar dotado con los elementos necesarios para cualquier emergencia.</li> <li>- Los trabajadores de la planta deberán estar dotados de seguridad industrial casco de seguridad guantes gafas botas puntera de acero tapabocas tapa oídos overol etcétera y asimismo vigilar que los operarios acaten las medidas de seguridad industrial.</li> <li>- Mantener la maquinaria y equipo utilizado en la planta en perfecto estado sincronizado y mantenimiento para controlar posibles fallas y problemas ambientales.</li> <li>- Presentar copia de las actas de vecindad donde se certifique la socialización del proyecto.</li> </ul>			
---	--	--	--

**Consideraciones:**

Que una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a la licencia ambiental se pudo corroborar que la planta de asfalto de la empresa ASFALTAMOS Y CIA S.A fue desmantelada, por tanto, actualmente sólo se encuentran los pilares de cemento que se usaron para su instalación.

Que luego de realizar la revisión del expediente 1007-0057-2006 correspondiente con el título de concesión minera No G18-091 se observó que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a este requerimiento por parte de la a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA a través del representante legal señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES o quien haga sus veces.

OBLIGACIÓN	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
------------	----------	--------	---------



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

<p><b>Artículo Séptimo:</b> Requerir a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA SA para que realice las adecuaciones necesarias para el manejo de las aguas lluvias que puedan presentarse en el área destinada para el funcionamiento de la planta de asfalto y su correspondiente zona de acopio.</p>	<p>Temporal / Permanente</p> <p>Permanente</p>	<p>SI/NO/NA</p> <p>NO</p>	<p>SI/NO</p> <p>SI</p>
<p><b>Consideraciones:</b> Que una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a la licencia ambiental se pudo corroborar que la planta de asfalto de la empresa ASFALTAMOS Y CIA S.A fue desmantelada, por tanto, actualmente sólo se encuentran los pilares de cemento que se usaron para su instalación.</p>			
<p><b>OBLIGACIÓN</b></p>	<p><b>CARÁCTER</b></p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p><b>VIGENTE</b></p>
<p><b>Artículo Octavo:</b> Requerir a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA para que anualmente contado a partir de la ejecutoria del presente proveído realice y presente a la autoridad ambiental estudios de calidad del aire con el fin de verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las resoluciones 627 del 07/04/2006 y 909 del 05/06/2008 y la resolución 2254 de 2017 proferidas por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible para lo cual deberá informarse a la corporación con quien sea de anticipación para el respectivo acompañamiento.</p>	<p>Temporal / Permanente</p>	<p>SI/NO/NA</p> <p>NO</p>	<p>SI/NO</p> <p>SI</p>
<p><b>Consideraciones:</b> Que una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a la licencia ambiental se pudo corroborar que la planta de asfalto de la empresa ASFALTAMOS Y CIA S.A fue desmantelada, por tanto, actualmente sólo se encuentran los pilares de cemento que se usaron para su instalación. Que luego de realizar la revisión del expediente 1007-0057-2006 correspondiente con el título de concesión minera No G18-091 se observó que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a este requerimiento por parte de la a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA a través del representante legal señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES o quien haga sus veces.</p>			
<p><b>OBLIGACIÓN</b></p>	<p><b>CARÁCTER</b></p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p><b>VIGENTE</b></p>



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1







SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

<p><b>Artículo Noveno: Requerir a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA para que en un término de 6 meses contados a partir de la puesta en marcha de la planta de asfalto presente un estudio de medición directa de emisiones de la planta de asfalto y seguridad de forma anual parágrafo primero los estudios deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el protocolo para el control y vigilancia de contaminación atmosférica generada por las fuentes fijas emanada por el ministerio de medio ambiente.</b></p>	<p>Temporal / Permanente</p>	<p>SI/NO/NA</p> <p>NO</p>	<p>SI/NO</p> <p>SI</p>
---	------------------------------	---------------------------	------------------------

**Consideraciones:**

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a la licencia ambiental se pudo corroborar que la planta de asfalto de la empresa ASFALTAMOS Y CIA S.A fue desmantelada, por tanto, actualmente sólo se encuentran los pilares de cemento que se usaron para su instalación.

Que luego de realizar la revisión del expediente 1007-0057-2006 correspondiente con el título de concesión minera No G18-091 se observó que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a este requerimiento por parte de la a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA a través del representante legal señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES o quien haga sus veces.

OBLIGACIÓN	CARÁCTER	CUMPLE	VIGENTE
<p><b>Artículo Décimo: Requerir a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA para que allegue en un término de 60 días calendarios contados a partir de la puesta en funcionamiento de la planta de asfalto el plan de contingencia para derrame de combustible en el cual será objeto de seguimiento.</b></p>	<p>Temporal / Permanente</p>	<p>SI/NO/NA</p> <p>NO</p>	<p>SI/NO</p> <p>SI</p>

**Consideraciones:**

Una vez realizada la visita de seguimiento ambiental a la licencia ambiental se pudo corroborar que la planta de asfalto de la empresa ASFALTAMOS Y CIA S.A fue desmantelada, por tanto, actualmente sólo se encuentran los pilares de cemento que se usaron para su instalación.

Que luego de realizar la revisión del expediente 1007-0057-2006 correspondiente con el título de concesión minera No G18-091 se observó que hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a este requerimiento por parte de la a la empresa ASFALTAMOS Y CÍA LTDA a través del representante legal señor ALBENIS JOSE GUEVARA JAIMES o quien haga sus veces.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





**OTRAS CONSIDERACIONES/ SITUACIÓN ENCONTRADA:** No aplica.

(...) Fin de la transcripción.

### CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta los hallazgos obtenidos en el concepto técnico SAA No. 1911 de diciembre 07 de 2022, y considerando que es deber de esta Autoridad Ambiental identificar los actos constitutivos de infracción ambiental y tomar las medidas preventivas que sean necesarias, este Despacho considera frente al asunto de interés lo siguiente:

#### Hechos relevantes identificados en la visita de inspección ocular y de la revisión del caso:

- ✓ Durante la visita de inspección ocular, se logró evidenciar que el último informe de cumplimiento ambiental presentado por la empresa ASFALTAMOS Y CIA S.A, corresponde al informe de cumplimiento No. 17, el cual comprende el periodo de noviembre de 2018 a abril de 2019.
- ✓ Igualmente se observó que la empresa ASFALTAMOS Y CIA S.A., no dio cumplimiento al artículo noveno de la Resolución DGL No. 1216 del 29 de octubre de 2016, concerniente al cumplimiento de las actividades y programas diseñados para prevenir, mitigar, corregir y compensar los posibles impactos ambientales que se puedan generar durante el desarrollo del proyecto.
- ✓ Realizada la verificación en la plataforma RUT Registro Único Tributario, el estado de su actividad comercial y/o industrial se encuentra **ACTIVO**.

Por lo anterior, se dará apertura de investigación administrativa de carácter ambiental contra la empresa ASFALTAMOS Y CIA S.A, al no dar cumplimiento con las actividades y programas diseñados en el Plan de Manejo Ambiental aprobados mediante Resolución DGL No. 1216 del 29 de octubre de 2016, el cual señala:

**“ARTÍCULO NOVENO:** Aprobar el Plan de Manejo Ambiental presentado por la empresa ASFALTAMOS Y CIA LTDA, el cual se halla conformado por actividades y programas diseñados con el fin de prevenir, mitigar, corregir y compensar los posibles impactos que el desarrollo del proyecto pueda ocasionar en los distintos componentes del ambiente. El Plan Manejo Ambiental contempla:

- Planeación Ambiental para la ejecución del PTO.
- Abastecimiento de Agua.
- Manejo de Aguas Residuales Domésticas.
- Manejo de Aguas Residuales Industriales.
- Manejo de Cuerpos de Agua.
- Manejo de Material Particulado y Gases.
- Manejo de Ruido.
- Manejo de Combustibles.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel.:(607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Suro Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbu@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parro  
Tel.:(607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

Página 43 de 47

- Manejo de Estériles y Escombros.
- Manejo de Vías.
- Manejo de Residuos Sólidos.
- Plan de Gestión Social.”

Igualmente se dará apertura a la investigación por no presentar ante la Autoridad Ambiental competente los informes de cumplimiento ambiental correspondientes al periodo de mayo de 2019 a octubre de 2022, como lo establece el artículo décimo primero de la Resolución DGL No. 01216 del 29 de octubre de 2010, el cual señala:

**“ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La empresa ASFALTAMOS Y CIA LTDA debe presentar un informe de cumplimiento ambiental (ICA) cada 6 meses, el cual debe incluir el estado de ejecución de cada una de las actividades planteadas en las fichas donde se consignan los programas de manejo ambiental”

**APERTURA DE INVESTIGACIÓN**

Las infracciones ambientales en los términos del artículo 5 de la ley 1333 de 2009, se dan por:

*“Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.*

En ese sentido, la infracción ambiental se genera por la **mera violación normativa**, de un acto administrativo emanado de la Autoridad Ambiental competente, sin necesidad de que haya un impacto o daño al medio ambiente, en el presente caso, la conducta de la **empresa ASFALTAMOS Y CIA S.A.**, habría incurrido en las siguientes infracciones:

**I. Violación del artículo noveno de la Resolución DGL No. 01216 del 29 de octubre de 2010, el cual señala:**

**“ARTÍCULO NOVENO:** Aprobar el Plan de Manejo Ambiental presentado por la empresa ASFALTAMOS Y CIA LTDA, el cual se halla conformado por actividades y programas diseñados con el fin de prevenir, mitigar, corregir y compensar los posibles impactos que el desarrollo del proyecto pueda ocasionar en los distintos componentes del ambiente. El Plan Manejo Ambiental contempla:

- Planeación Ambiental para la ejecución del PTO.
- Abastecimiento de Agua.
- Manejo de Aguas Residuales Domésticas.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



- Manejo de Aguas Residuales Industriales.
- Manejo de Cuerpos de Agua.
- Manejo de Material Particulado y Gases.
- Manejo de Ruido.
- Manejo de Combustibles.
- Manejo de Estériles y Escombros.
- Manejo de Vías.
- Manejo de Residuos Sólidos.
- Plan de Gestión Social.”

**“ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** La empresa ASFALTAMOS Y CIA LTDA debe presentar un informe de cumplimiento ambiental (ICA) cada 6 meses, el cual debe incluir el estado de ejecución de cada una de las actividades planteadas en las fichas donde se consignan los programas de manejo ambiental”

**II. Violación del artículo décimo primero de la Resolución DGL No. 01216 del 29 de octubre de 2010, el cual señala:**

**“ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La empresa ASFALTAMOS Y CIA LTDA debe presentar un informe de cumplimiento ambiental (ICA) cada 6 meses, el cual debe incluir el estado de ejecución de cada una de las actividades planteadas en las fichas donde se consignan los programas de manejo ambiental”

Por tal motivo, la Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación en uso de sus facultades legales, encuentra mérito suficiente para iniciar la correspondiente investigación administrativa de carácter ambiental contra de la empresa ASFALTAMOS Y CIA S.A, a través de su representante legal, por ser presuntamente la responsable de no dar cumplimiento a las actividades y programas diseñados en el Plan de Manejo Ambiental y por no presentar ante la Autoridad Ambiental competente, los informes de cumplimiento Ambiental (ICA) cada seis (6) meses, como lo establecen los artículos noveno y décimo primero de la Resolución DGL No. 01216 del 29 de octubre de 2010.

Lo anterior, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 1° de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, que consagra que *“el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos”*.

Que en el artículo 3 de la Ley 1333 del 2009, señala que *“son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental, los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el Artículo 1° de la Ley 99 de 1993”*.

Que en el artículo 5, de citada ley contempla como infracción en materia ambiental *“toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el código de Recursos Naturales,*



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel. (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Suro Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbuaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mares@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parro  
Tel. (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

Página 45 de 47

*Renovables Decreto – Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente (Resaltado fuera del texto)”*

*Que igualmente el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, establece que “el procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales”.*

*Que el artículo 22 de la precitada norma determina que “la Autoridad Ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios”.*

Que en cumplimiento al artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales deberán comunicar a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de los procesos sancionatorios ambientales.

Que el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1993, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental.

Que el artículo 24 numeral 2 del acuerdo 256 de junio 26 de 2014 y la Resolución DGL N° 000432 del 04 de noviembre de 2020, facultan a la Subdirección de Autoridad Ambiental para instruir y sustanciar los procesos sancionatorios a todo aquel que resulte responsable de los procesos de investigación por uso ilegal de los Recursos Naturales Renovables, daño al ambiente o incumplimiento de las normas ambientales de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Ordenar la apertura de investigación administrativa de carácter ambiental contra la empresa ASFALTAMOS Y CIA S.A, identificada con Nit No. 900.011.391-7 por los siguientes hechos:

**I. Violación del artículo noveno de la Resolución DGL No. 01216 del 29 de octubre de 2010, el cual señala:**

**“ARTÍCULO NOVENO:** Aprobar el Plan de Manejo Ambiental presentado por la empresa ASFALTAMOS Y CIA LTDA, el cual se halla conformado por actividades y programas diseñados con el fin de prevenir, mitigar, corregir y compensar los posibles impactos que



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel.:(607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Suro Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbuaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mores@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parro  
Tel.:(607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co

**SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM**

Página 46 de 47

el desarrollo del proyecto pueda ocasionar en los distintos componentes del ambiente. El Plan Manejo Ambiental contempla:

- Planeación Ambiental para la ejecución del PTO.
- Abastecimiento de Agua.
- Manejo de Aguas Residuales Domésticas.
- Manejo de Aguas Residuales Industriales.
- Manejo de Cuerpos de Agua.
- Manejo de Material Particulado y Gases.
- Manejo de Ruido.
- Manejo de Combustibles.
- Manejo de Estériles y Escombros.
- Manejo de Vías.
- Manejo de Residuos Sólidos.
- Plan de Gestión Social.”

**II. Violación del artículo décimo primero de la Resolución DGL No. 01216 del 29 de octubre de 2010, el cual señala:**

**“ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La empresa ASFALTAMOS Y CIA LTDA las debe presentar un informe de cumplimiento ambiental (ICA) cada 6 meses, el cual debe incluir el estado de ejecución de cada una de las actividades planteadas en las fichas donde se consignan los programas de manejo ambiental”

**Parágrafo Primero:** De acuerdo al parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1333 de Julio 21 de 2009, se presume el dolo o la culpa del infractor, por lo tanto, la carga probatoria está a cargo de los investigados y deben desvirtuar que no son infractores ambientales.

**Parágrafo Segundo:** El expediente No 1007-057-2006, estará a disposición del investigado y de cualquier persona en los términos del artículo 36 de la Ley 1437 del 2011.

**SEGUNDO:** En orden a determinar con certeza los hechos indicados en la parte motiva de este acto administrativo y los que sean conexos, constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias, pertinentes y conducentes, en los términos del artículo 22 de la Ley 1333 del 21 de Julio de 2009. Así mismo, para tal efecto se tendrán como pruebas en la presente investigación administrativa de carácter ambiental, las diligencias y/o actuaciones obrantes dentro del concepto técnico SAA No. 1911 del 07 de diciembre de 2022 y los documentos encontrados en el expediente No. 1007-057-2006.

**TERCERO:** Tener como interesado a cualquier persona que así lo manifieste conforme a lo estipulado en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993 y artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 y para efectos del trámite de las peticiones de intervención aplicar lo señalado por el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**CUARTO:** Advertir al investigado que cualquier evento que ocasione daño o afectación sobre los recursos naturales renovables o al medio ambiente deberá ser informado de manera inmediata a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel.:(607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Suro Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbu@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel.:(607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



SUBDIRECCIÓN DE AUTORIDAD AMBIENTAL  
AUTO SAA.346.2023 - 13-04-2023 09:01 AM

**QUINTO:** Advertir a la empresa ASFALTAMOS Y CIA S.A., que la Corporación Autónoma Regional de Santander - C.A.S, realizará visitas de seguimiento al sitio de interés cuando lo estime conveniente, para verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones impuestas por esta Autoridad Ambiental.

**SEXTO:** De conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a la empresa ASFALTAMOS Y CIA S.A, por medio de su representante legal o quien haga sus veces, quien podrá ser ubicado al correo electrónico [asfaltamos@yahoo.es](mailto:asfaltamos@yahoo.es), haciéndose la entrega y dejando la respectiva constancia en el expediente.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**SÉPTIMO:** Comunicar el presente acto administrativo al Procurador Judicial Ambiental y Agrario de la ciudad de Bucaramanga de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, para su conocimiento y fines pertinentes.

**OCTAVO:** Remítase copia de la presente Providencia a la Secretaria General de esta Corporación, para que sea publicado de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**NOVENO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 32 de la ley 1333 de 2009.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA ALICIA DIAZ GOMEZ**  
Subdirectora de Autoridad Ambiental – CAS

	Exp.1007-057-2006-Licencia Ambiental ASFALTAMOS Y CIA S.A MIN-ECO	Firma
Proyectó	Abg. Anthony Joseph Páez Ramirez	
Revisó	Abg. Isis Cortés Mayorga	<i>Isis Nathaly Cortés Mayorga</i>
Vo. Bo	Dr. Leyman Espinosa Cogollo	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co



**contactenos@cas.gov.co**

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Suro Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbuaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mares@cas.gov.co



**Línea Gratuita 01 8000 917600**

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co